



## Ayuntamiento de Lora del Río

**EXPEDIENTE 5155/2021**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

**OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES Y PLATAFORMAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO**

Reunidos telemáticamente el lunes 27 de septiembre de 2021, siendo las 08:43 horas, se constituye la Mesa de contratación permanente, a fin de proceder al análisis, tras la emisión de informe técnico, de la justificación de ofertas presuntamente incursas en anormalidad.

La composición de la mesa es la siguiente:

- **D<sup>a</sup>. Marisol Díaz Funes**, que actúa como Presidenta de la Mesa.
- **D. Gerardo Morales Ubago**, Asesor Jurídico de la Corporación.
- **D. Manuel Ramos Mora**, Interventor Accidental de la Corporación.
- **D. Benjamín Terencio Salas**, Arquitecto de la Corporación.
- **D. Ildfonso Cuevas García**, Técnico Superior del Departamento de Contratación
- **D. Alejandro Sánchez López**, Secretario de la Mesa (TAG).

Con fecha 16 de septiembre de 2021 se celebró Mesa de Contratación a fin de proceder a la apertura del "sobre único: documentación administrativa, proposición económica y documentación cuantificable de forma automática" del presente contrato, acordándose:

**"PRIMERO.-** Conceder a los licitadores ASCENSORES STERMA, S.L., con CIF B41669003 y TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., con CIF B46001897, **un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES** para que pueda presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.-** Recibidas dichas justificaciones, se deberá emitir Informe por el Técnico encargado de la realización del pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, en el que se analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta."

Visto lo anterior, se procede por la Mesa de Contratación, en primer lugar, a la exposición de los Informes emitido por D. Ildfonso Cuevas García, Técnico Superior del Departamento de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en los que se expone:





## Ayuntamiento de Lora del Río

- **ASCENSORES STERMA, S.L., con CIF B41669003:**

### **“Antecedentes.”**

**Primero.-** Mediante Resolución de la Alcaldía nº 2049/2021, de fecha 02 de agosto de 2021, se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de ascensores y plataformas de edificios municipales, convocando su licitación.

**Segundo.-** La licitación se ha realizado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido un total de siete licitadores.

**Tercero.-** La Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Lora del Río, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2021 procedió a la apertura de la documentación del sobre único de la licitación, procediendo al análisis de la documentación administrativa y a la valoración de las ofertas económicas.

**Cuarto.-** Entre las ofertas presentadas se incluye la presentada por la empresa ASCENSORES STERMA S.A., que oferta el servicio en la cantidad de 5.048,40 €, IVA no incluido. Tras la aplicación de los criterios de anormalidad establecidos en el Pliego, se comprueba que su oferta difiere en más de un 10% sobre la media aritmética de las ofertas presentadas, por lo que la Mesa considera que incurre en causa de presunción de anormalidad, por lo que acuerda conceder un plazo de cinco días hábiles para la justificación de la oferta.

**Quinto.-** Con fecha 21 de septiembre de 2021, la interesada presenta escrito de justificación sobre su oferta, argumentando en síntesis, por un lado menores costes por haber sido la empresa instaladora de los aparatos y disponer de repuestos, , y por otro, la existencia de menores costes de desplazamientos por tener una cuadrilla de trabajo que atiende la localidad de Lora del Río y alrededores.

### **Fundamentos de derecho.**

**Primero.-** El PCAP, en su cláusula 20ª, establece: “Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al empleado que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.”.

**Segundo.-** El técnico que suscribe ha participado en la elaboración de los Pliegos del





## Ayuntamiento de Lora del Río

---

procedimientos, así como de los cálculos económicos para la valoración del servicio, por lo que, considera tiene la capacidad técnica suficiente para valorar la justificación presentada por la licitadora.

**Tercero.-** Los dos criterios argumentados por la empresa presuntamente en anormalidad de la oferta están lo suficientemente justificados, su valoración de considera correcta y dentro de parámetros usuales de mercado y son de la suficiente cuantía e importancia para justificar la oferta presentada por la licitadora.

### **Conclusión.**

**En conclusión,** por lo anteriormente detallado, el técnico que suscribe considera conforme la justificación presentada por la licitadora, justificado por menores costes por haber sido la empresa instaladora de los aparatos y disponer de repuestos, y por la existencia de menores costes de desplazamientos por tener una cuadrilla de trabajo que atiende la localidad de Lora del Río y alrededores, justificada la bajada del precio ofertado por la licitadora, entendiéndose que la oferta presentada es suficiente para la prestación del servicio, y en resumen, que **no se dan los requisitos para considerar la oferta anormal o desproporcionada.**

Es cuanto tengo que informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos...”.

- **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., con CIF B46001897:**

### **“Antecedentes.**

**Primero.-** Mediante Resolución de la Alcaldía nº 2049/2021, de fecha 02 de agosto de 2021, se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de ascensores y plataformas de edificios municipales, convocando su licitación.

**Segundo.-** La licitación se ha realizado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido un total de siete licitadores.

**Tercero.-** La Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Lora del Río, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2021 procedió a la apertura de la documentación del sobre único de la licitación, procediendo al análisis de la documentación administrativa y a la valoración de las ofertas económicas.





## Ayuntamiento de Lora del Río

---

**Cuarto.-** Entre las ofertas presentadas se incluye la presentada por la empresa TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.U., que oferta el servicio en la cantidad de 5.298,00 €, IVA no incluido. Tras la aplicación de los criterios de anormalidad establecidos en el Pliego, se comprueba que su oferta difiere en más de un 10% sobre la media aritmética de las ofertas presentadas, por lo que la Mesa considera que incurre en causa de presunción de anormalidad, por lo que acuerda conceder un plazo de cinco días hábiles para la justificación de la oferta.

**Quinto.-** Con fecha 23 de septiembre de 2021, la interesada presenta escrito de justificación sobre su oferta, argumentando en síntesis, entre otros muchos factores, los siguientes: optimización de recursos humanos en la provincia, Contact Center propio, sistema dataparte, asistencia técnica especializada (ITS); realizando en el apartado 4 un detallado desglose de costes para la justificación de la oferta.

### **Fundamentos de derecho.**

**Primero.-** El PCAP, en su cláusula 20ª, establece: “Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al empleado que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.”.

**Segundo.-** El técnico que suscribe ha participado en la elaboración de los Pliegos del procedimientos, así como de los cálculos económicos para la valoración del servicio, por lo que, considera tiene la capacidad técnica suficiente para valorar la justificación presentada por la licitadora.

**Tercero.-** La primera parte de la justificación habla de aspectos generales de la empresa, de protocolos y sistemas de aplicación, que aluden a la importante cartera de clientes de la empresa, la condición de fabricante, los sistemas de ahorros de costes que aplica, etcétera, que por sí solos podríamos considerar que obedecen a un conocimiento y experiencia profundo del sector que justificarían su oferta. Pero además, en la parte final se hace un detallado análisis de costes de la oferta, con cálculo de precio hora real y estimaciones objetivas de número de averías y tiempos de respuesta; de los mismos podrían hacerse algunas precisiones como que los tiempos de labores preventivas o correctivas no parecen incluir los tiempos de respuesta que el propio licitador cita en 45 y 30 minutos, pero por contra incluye costes que no se exigen en la licitación como las OCA, por lo que en conjunto podemos concluir que justifican la oferta del licitador.

### **Conclusión.**





## Ayuntamiento de Lora del Río

**En conclusión**, por lo anteriormente detallado, el técnico que suscribe considera conforme la justificación presentada por la licitadora, justificado por la condición de gran empresa del sector y por acompañar un desglosado cuadro de costes, entendiendo que la oferta presentada es suficiente para la prestación del servicio, y en resumen, que **no se dan los requisitos para considerar la oferta anormal o desproporcionada**.

Es cuanto tengo que informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos...".

"Que consultado el Registro de Entrada de documentos de este Registro General desde el día 18 a 25 de agosto de 2021, ambos inclusive, no se ha presentado por parte de SARIAL OBRAS, S.L., con número de identificación fiscal B91569988, documentación alguna que, por razón de su materia, debiera ser incorporada al expediente administrativo 4678/2021 que se sigue en este Ayuntamiento por tramitación de obras al amparo del Plan Contigo."

Por lo anteriormente expuesto, se acuerda, por la Mesa de Contratación, proponer al Órgano de Contratación la admisión de las ofertas presentadas por los licitadores ASCENSORES STERMA, S.L., con CIF B41669003 y TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., con CIF B46001897.

En segundo lugar, se procede a la apertura de la documentación cuantificable de forma automática y valoración de la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, resultando:

	P.M.	LED	APAG.	M.URG.	URG.
ASCENSORES STERMA SL	1,00	9,00	9,00	15,00	15,00
A. EMBARBA S.A.	1,00	9,00	9,00	45,00	90,00
ASCENSORES INGAR SA	1,00	9,00	9,00	30,00	30,00
ASCENSORES ZENER SLU	0,00	9,00	9,00	30,00	30,00





## Ayuntamiento de Lora del Río

GEN. ELEV. XXI SL	1,00	9,00	9,00	45,00	60,00
SCHINDLER S.A.	1,00	9,00	9,00	15,00	15,00
TK ELEV. ESPAÑA SL	0,00	9,00	9,00	45,00	30,00

	CRITERIOS						TOTAL
	1	2	3	4	5	6	
	<b>55</b>	<b>20</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>100</b>
ASCENSORES STERMA SL	55,00	20,00	5,00	5,00	10,00	5,00	100,00
A. EMBARBA S.A.	34,69	20,00	5,00	5,00	3,00	1,00	68,69
ASCENSORES INGAR SA	35,16	20,00	5,00	5,00	6,50	3,50	75,16
ASCENSORES ZENER SLU	43,82	0,00	5,00	5,00	6,50	3,50	63,82
GEN. ELEV. XXI SL	36,56	20,00	5,00	5,00	3,00	2,00	71,56
SCHINDLER S.A.	31,31	20,00	5,00	5,00	10,00	5,00	76,31
TK ELEV. ESPAÑA SL	52,41	0,00	5,00	5,00	3,00	3,50	68,91

Criterio 1. Oferta económica. Máximo 55 puntos.

Criterio 2. Puesta en funcionamiento de un ascensor actualmente sin servicio (sin coste adicional). Máximo 20 puntos.

Criterio 3. Sustitución de los sistemas de iluminación de la cabina y del cuarto de máquinas a tecnología LED (sin coste adicional). Máximo 5 puntos.

Criterio 4. Instalación de un sistema de encendido y apagado inteligente de luces en cabina (sin coste adicional). Máximo 5 puntos.

Criterio 5. Reducción de los tiempos máximo de respuesta para la atención de incidencia muy urgentes del servicio (sin coste adicional). Máximo 10 puntos.

Criterio 6. Reducción de los tiempos máximo de respuesta para la atención de incidencia urgentes del servicio (sin coste adicional). Máximo 5 puntos.

Por lo expuesto anteriormente, la Mesa de Contratación

**ACUERDA**





## Ayuntamiento de Lora del Río

---

**PRIMERO.-** Proponer al Órgano de Contratación, en base a lo expuesto anteriormente, la admisión de las ofertas presentadas por los licitadores ASCENSORES STERMA, S.L., con CIF B41669003 y TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., con CIF B46001897.

**SEGUNDO.-** Determinar como oferta más ventajosa la presentada por el licitador **ASCENSORES STERMA, S.L., con CIF B41669003**, y requerir al mismo para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta da por terminada la sesión a las 09:05 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto el presente acta que someto a la firma de la Presidenta y Vocales.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**El Secretario de la Mesa de Contratación Permanente**



Cód. Validación: S5KMHL6AFD5KJASJH75D5MAJE | Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 7 de 7